

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas marzo dieciocho de dos mil veintidós

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por la señora DANIELA MEJÍA MEJÍA.

CONSIDERACIONES

1.- Solicita la señora DANIELA MEJÍA MEJÍA, mediante escrito de fecha 10 de marzo del corriente año, enviado a través del correo electrónico del juzgado, se le conceda AMPARO DE POBREZA con el fin de que se le designe un abogado y le presente demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, en contra del señor ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ LONDOÑO.

2.- La petente ha manifestado que no cuentan con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.- Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4.- La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER a la señora DANIELA MEJÍA MEJÍA, el beneficio de Amparo de Pobreza para que se le designe un apoderado, con el fin de que le presente demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, en contra del señor ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ LONDOÑO.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor DR. WILLIAM BOTERO SUÁREZ (wibosu51@gmail.com), como apoderado de la señora DANIELA MEJÍA MEJÍA, a quien se notificará en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código General del Proceso. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-